

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, el artículo 17° de la Ley citada establece que el proceso de admisión a los Institutos y escuelas se realiza por concurso de admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29394 es necesario emitir las normas que regulen el concurso de admisión a los Institutos y escuelas de educación superior dependientes del Sector Educación, en las carreras de formación docente;

Que, la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en ejercicio de su función establecida en el literal h) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, ha elaborado las “Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente”;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29394 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las “Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión a los Institutos y escuelas de educación superior en las carreras de formación docente”, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º .- Disponer la publicación de las normas aprobadas por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- La Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas aprobadas por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0468-2007-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos nacionales para el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística, Escuelas Nacionales de Educación Superior y a los Institutos y Escuelas Superiores, en adelante denominados “Instituciones de Educación Superior” para efectos de la presente norma, en las carreras de formación docente.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Normar la organización, ejecución y evaluación del proceso de admisión.
- 2.2 Establecer las competencias y responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada.
- 2.3 Definir los criterios, procedimientos, escala de evaluación y otros aspectos vinculados al concurso público de admisión.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.4 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, Artículo 6° Inciso g.
- 3.5 Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6 Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.7 Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N°004-2010-ED Aprueba Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

4. ALCANCES

- 4.1 Ministerio de Educación – MED.
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación – DRE.
- 4.3 Instituciones de Educación Superior:
 - 4.3.1 Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos.
 - 4.3.2 Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística.
 - 4.3.3 Escuelas Nacionales de Educación Superior.
 - 4.3.4 Institutos y Escuelas Superiores.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Del proceso de admisión

- 5.1.1 El proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior en las carreras de formación docente, se realiza anualmente y por concurso público.
- 5.1.2 Es organizado y dirigido por las Comisiones de Admisión, desde las instancias del sector de educación correspondientes.



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- 5.1.3 Las Instituciones de Educación Superior para convocar a concurso público de admisión a las carreras de formación docente requieren autorización previa de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP).
- 5.1.4 Las normas promocionales para la admisión a las Instituciones de Educación Superior a las que hace referencia el artículo 17º de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, no exoneran de las pruebas de la Fase II.
- 5.1.5 Las Instituciones de Educación Superior reservarán hasta un 10% de la meta de atención para los postulantes que ingresan por la modalidad de exoneración y como mínimo el 5% de la meta de atención para personas con discapacidad quienes accederán previa aprobación de las pruebas establecidas en la presente norma. Las vacantes no adjudicadas en el presente numeral serán cubiertas a través del ingreso ordinario.

5.2. Del concurso público

5.2.1 Características:

- a. Modalidades: Ingreso ordinario e ingreso por exoneración.
- b. Ejecución en dos fases: Fase I, a nivel nacional; Fase II, a nivel regional
- c. Evaluación con carácter eliminatorio.
- d. Nota aprobatoria: catorce (14) en la escala vigesimal en la Fase I y en el puntaje final. En ningún caso podrá obtenerse la nota aprobatoria de catorce (14) acumulando decimales.
- e. El puntaje final del postulante resulta de la suma de los puntajes parciales obtenidos en la Fase I y Fase II. En caso de los exonerados, el puntaje final es resultante de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en los aspectos evaluados en la Fase II.

- 5.2.2 Participan del concurso público de admisión los egresados de la educación básica en cualquiera de sus modalidades.

5.3. Del Ingreso Ordinario

El ingreso ordinario se realiza en dos fases:

- a. **Fase I Nacional:** Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General, desarrollados en la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, de responsabilidad del Ministerio de Educación. Presentará adecuaciones en atención a las características de los contextos educativos. El puntaje parcial obtenido en la Fase I constituye el 70 % del puntaje final.
- b. **Fase II Regional:** Pruebas psicológicas orientadas a evaluar rasgos de personalidad y aptitud vocacional; pruebas de aptitud para la especialidad y otras pruebas que determinen los equipos técnicos convocados por las Comisiones Regionales orientadas a evaluar las características personales del postulante. El puntaje parcial obtenido en la Fase II constituye el 30 % del puntaje final.

5.4. Del Ingreso por Exoneración

- 5.4.1 Participan en esta modalidad de ingreso los egresados de la educación básica que acrediten ser:
 - a. El primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, en función al puntaje acumulado en los cinco años de la Educación Secundaria o del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.
 - b. Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- c. Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.
 - d. Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Instituto Nacional de Cultura o una Escuela Nacional Superior de Arte.
- 5.4.2 Los postulantes que acrediten una de las condiciones señaladas en el numeral 5.4.1, serán exonerados de la Prueba Nacional correspondiente a la Fase I, debiendo rendir únicamente las pruebas correspondientes a la Fase II –Regional.

6. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1. Competencias y responsabilidades

6.1.1 De la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP

- a. Planificar, organizar, implementar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades del proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior con el apoyo de los órganos del Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional, Secretaría General y Secretaría de Planificación Estratégica.
- b. Aprobar el cronograma de actividades para el proceso de admisión.
- c. Constituir la Comisión Nacional de Admisión.
- d. Monitorear y supervisar el desarrollo del concurso público de admisión, asegurando transparencia, seriedad y eficiencia técnica en el proceso evaluativo, a través de los representantes del MED en cada sede, en coordinación con las Comisiones Regionales designadas por las DRE.
- e. Capacitar oportunamente al personal seleccionado por las Instituciones de Educación Superior para la inscripción de los postulantes.
- f. Aplicar la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General en los locales dispuestos en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación.
- g. Encargar a las Direcciones Regionales de Educación la aplicación de las acciones de la Fase II del proceso, correspondiente al ámbito regional que comprende la evaluación del desarrollo personal, vocacional, de aptitud para la especialidad y otros que estime convenientes, a los postulantes que obtuvieron como calificativo mínimo catorce (14) en la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General y a los postulantes exonerados conforme al numeral 5.4.2 de la presente norma; y, coordinar su intervención en las actividades correspondientes a la Fase I.
- h. Autorizar, en el marco de las políticas de atención a la diversidad y al principio de equidad, a las Instituciones de Educación Superior Públicas que ofertan las carreras de Educación Intercultural Bilingüe, que cuenten con disponibilidad presupuestaria y tengan como mínimo cinco (5) postulantes en la condición descrita en el numeral 6.6.2 de la presente norma, a desarrollar ocho (8) meses de nivelación académica; y, emitir las normas necesarias para su aplicación.
- i. Aprobar las normas complementarias para la atención a los ingresantes.

6.1.2 De la Comisión Nacional de Admisión

Es la encargada de coordinar con la DIGESUTP/DESP la organización, implementación y ejecución de las actividades previstas para la realización del proceso de admisión a nivel nacional: Fase I y Fase II.

Está integrada por:

- Director de Educación Superior Pedagógica, quien la preside.



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- Un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Informática.
- Un representante de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa.
- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular.

Son funciones de la Comisión Nacional de Admisión:

- a. Elaborar el Manual de Procedimientos para el proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior.
- b. Seleccionar las sedes donde se aplicará la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General.
- c. Ingresar las notas obtenidas en la Fase I en el sistema de admisión del MED.
- d. Publicar los resultados de la Fase I, Fase II y finales del concurso público de admisión en estricto orden de mérito, consignando a los postulantes que hayan obtenido el calificativo mínimo de catorce (14), hasta cubrir la meta autorizada.

6.1.3 De las Direcciones Regionales de Educación – DRE

- a. Difundir las normas nacionales del proceso de admisión en el ámbito de su jurisdicción.
- b. Designar mediante resolución a la Comisión Regional de Admisión.
- c. Priorizar las actividades de la Comisión Regional de Admisión para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Enviar a la DESP en formato impreso, la relación de postulantes inscritos al concurso público de admisión en sus dos modalidades, con firma, post firma y sello de la Comisión y del Director Regional, en el plazo establecido en el cronograma de actividades.
- e. Enviar a la DESP al término de la Fase II, en formato impreso, los calificativos obtenidos por los postulantes, con firma, post firma y sello de la Comisión y del Director Regional, en los plazos establecidos en el cronograma de actividades.
- f. Publicar en el local y página web de la DRE la relación de postulantes aprobados en la Fase I, la relación de postulantes aptos para participar en la nivelación académica de ocho (8) meses de acuerdo con el numeral 6.6.2 de la presente norma, los resultados de la Fase II y la relación de ingresantes de su ámbito regional, a partir de los resultados nacionales oficiales.

6.1.4 De la Comisión Regional de Admisión

Es la encargada de organizar, implementar y ejecutar las acciones concernientes a la Fase II del concurso público de admisión en el ámbito regional y apoyar la supervisión, organización y ejecución de la Fase I en las sedes de evaluación.

Está integrada por:

- El Director de Gestión Pedagógica de la DRE. quien la preside.
- El Director de Gestión Institucional de la DRE.
- El Especialista de Educación Superior Pedagógica de la DRE.
- El Presidente del Consejo de Directores Generales de las Instituciones de Educación Superior del ámbito jurisdiccional.

Son funciones de la Comisión Regional de Admisión:

- a. Conformar equipos técnicos con profesionales (psicólogos con experiencia en evaluación y profesores titulados en carreras o especialidades a las que se



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

postula) para la selección, adaptación, construcción, aplicación y calificación de instrumentos orientados a evaluar los aspectos: personal-vocacional, aptitud para la especialidad y otros que estime conveniente el equipo técnico, así como para el análisis, interpretación y presentación de resultados.

- b. Seleccionar profesionales de acuerdo al perfil elaborado por la DESP, como responsables de la aplicación de la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultural General en la sede asignada.
- c. Designar en las sedes de evaluación los locales que reúnan las condiciones apropiadas para la aplicación de la prueba.
- d. Coordinar la participación de representantes de la Policía Nacional del Perú para el resguardo y seguridad de los locales y pruebas, así como del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.
- e. Participar en la aplicación de la Prueba Nacional - Fase I como veedor.
- f. Ingresar las notas obtenidas en la Fase II en el sistema de admisión del MED.

6.1.5 De las Instituciones de Educación Superior

- a. Difundir a nivel local el cronograma de actividades del proceso de admisión, particularmente, el plazo para la inscripción de postulantes y las fechas de aplicación de las pruebas nacional y regional.
- b. Inscribir a los postulantes en el sistema de admisión del MED verificando la autenticidad de los documentos.
- c. Hacer entrega de la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MED con la firma del postulante, la firma, post firma y sello del Director General de la institución y la foto del postulante sellada por la institución.
- d. Enviar a la DRE en formato impreso, la lista de postulantes generada por el sistema de admisión del MED, con firma, post firma y sello del Director General, en el plazo establecido en el cronograma de actividades, para su conformidad.
- e. Publicar en el local de la institución la relación de ingresantes con los resultados de la Fase I, Fase II y el resultado final obtenido en el concurso público de admisión, a partir de los resultados oficiales.

6.2. De la Inscripción al Concurso Público de Admisión

- 6.2.1 La inscripción de los postulantes al concurso público de admisión es a una sola institución pública o privada, de manera personal y de acuerdo al cronograma establecido.
- 6.2.2 El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso ordinario, deberá presentar a la institución que postula, los siguientes documentos:
 - a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
 - b. Copia fotostática del DNI o Partida de Nacimiento.
 - c. Declaración Jurada (suscrita por el postulante y/o tutor) señalando lo siguiente:
 - Aceptación del contenido textual de las normas nacionales del concurso público de admisión.
 - No registrar antecedentes penales, judiciales o policiales.
 - Haber aprobado los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
 - Veracidad de la información y documentación presentada.



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

d. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.

6.2.3 El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso por exoneración, además de los documentos anteriores presentará: la constancia o documento que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto, visado por la UGEL correspondiente; en caso de ser deportista calificado, beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592 o artista calificado que haya representado al país o a la región, el documento debidamente refrendado por la institución correspondiente.

6.2.4 El postulante al inscribirse, recibirá la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MED. Es el único documento que lo autoriza a ingresar al local y participar en el concurso público de admisión.

6.3. De la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General

6.3.1 Rendirán la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General, los postulantes debidamente registrados en el sistema de admisión, en los locales autorizados por la DRE.

6.3.2 La aplicación de la prueba se iniciará a las 8:30 horas y tendrá una duración de tres horas.

6.3.3 El postulante deberá presentar la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión y su DNI o partida de nacimiento, para el ingreso al local.

6.3.4 Cualquier falta o infracción cometida por el postulante (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) será registrada en acta y dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

6.3.5 El postulante en esta fase deberá obtener como mínimo el calificativo de catorce (14), para rendir las evaluaciones correspondientes a la Fase II.

Cuadro N° 1
Matriz de especificaciones técnicas para la Fase I : Prueba Nacional

FASE I	ASPECTOS A EVALUAR	%	INSTRUMENTO
Prueba Nacional	Capacidades Comunicativas: 40 ítems Comprensión de textos: Análisis de textos, identificación, integración y organización de información. Propósito y contenido. Niveles de comprensión literal, inferencial y crítico.	70%	Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General
	Capacidades Matemáticas: 20 ítems Comprensión, interpretación y resolución de problemas. Conceptos y procedimientos para cálculos básicos y estadística descriptiva.		
	Conocimientos y Cultura General: 40 ítems		



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
 “Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

El puntaje de la Fase I se obtiene multiplicando la nota obtenida en esta Fase por 70%.

Por ejemplo: Si un estudiante obtiene **14 de nota en la Fase I**, esta nota se **multiplica por 70%**, obteniéndose de esta manera el **puntaje de 9.8** con el que pasa a la Fase II.

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Fase I} \\ \hline \text{Nota obtenida} \times 70\% \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \frac{14 \times 70}{100} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \text{Puntaje de la} \\ \text{Fase I} \\ \hline \mathbf{9.8} \\ \hline \end{array}$$

6.3.6 Los resultados de la prueba nacional serán publicados en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe y en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, de acuerdo al cronograma establecido.

6.4. De las Pruebas de la Fase II

6.4.1 Tendrán acceso a esta evaluación los postulantes que hayan alcanzado el calificativo mínimo aprobatorio en la Fase I, cuyos nombres figuren en la relación oficial de resultados publicada por el MED y los postulantes exonerados conforme al numeral 6.2.3 de la presente norma.

Cuadro N° 2
Matriz de especificaciones técnicas para la Fase II – Regional

FASE II	%	ASPECTOS A EVALUAR	%	INSTRUMENTOS SUGERIDOS
Pruebas	30 %	Aspecto 1 : Personal - Vocacional - Rasgos de Personalidad. - Aptitud Vocacional.	(15 %)	- Inventario emocional Baron. - Perfil de preferencias profesionales (P.P.P) del Lic. José Luis Pereira Quiñones.
		Aspecto 2: Aptitud para la especialidad - Habilidades para el nivel y especialidad - Actitud personal para la carrera a la que postula.	(10%)	- Ficha de cotejo con habilidades propias para la especialidad. - Guía de entrevista estructurada
		Aspecto 3: Otros Determinados por el equipo técnico de la DRE	(5%)	Test de aptitudes mentales primarias (P.M.A.). Test de creatividad, entre otros

El puntaje de la Fase II lo arroja el sistema a partir de la **sumatoria de los puntajes parciales** obtenidos en cada aspecto evaluado teniendo en cuenta los pesos porcentuales.

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
 “Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

Por ejemplo: Si un postulante en cada uno de los aspectos evaluados en la Fase II ha obtenido: **16** (aspecto personal vocacional), **14** (aptitud para la especialidad) y **15** (otros), el puntaje de la Fase II se obtiene de la siguiente manera:

Aspecto 1 Nota obtenida x 15%	=	$\frac{16 \times 15}{100}$	=	Puntaje parcial aspecto 1 2.4
+				
Aspecto 2 Nota obtenida x 10 %	=	$\frac{14 \times 10}{100}$	=	Puntaje parcial aspecto 2 1.4
+				
Aspecto 3 Nota obtenida x 5 %	=	$\frac{15 \times 5}{100}$	=	Puntaje parcial aspecto 3 0.75
<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/>				
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> PUNTAJE FASE II 4.55 </div>				

- 6.4.2 Los notas obtenidas en las pruebas de la Fase II serán ingresadas al sistema de admisión por la Comisión Regional de Admisión.
- 6.4.3 El Ministerio de Educación publicará los resultados de la Fase II en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe y en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>.

6.5. De los Resultados Finales

- 6.5.1 El puntaje final se obtiene como resultante de la sumatoria de los puntajes parciales de las Fases I y II, de la siguiente manera:

Puntaje Fase I	+	Puntaje Fase II	=	PUNTAJE FINAL
9.8		4.55		14.35

- 6.5.2 Los resultados no son impugnables. Las vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito. Solamente ingresarán los postulantes que hayan obtenido como mínimo catorce (14) en el puntaje final.



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”

- 6.5.3 En caso de empate en el último puesto para cubrir la meta autorizada a la institución se tendrá en cuenta el resultado obtenido en la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General (Fase I); de persistir el empate, se considerará el puntaje parcial obtenido en la Fase II.
- 6.5.4 La relación de ingresantes a las Instituciones de Educación Superior será publicada en el diario oficial “El Peruano”, en la página web del Ministerio de Educación: www.minedu.gob.pe, en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>, en los locales de las DRE y en las Instituciones de Educación Superior.
- 6.5.5 El postulante obtendrá la constancia de ingreso generada por el sistema de admisión, con firma, post firma y sello del Director General de la institución a la que postuló y visación de la DRE.

6.6. De los Postulantes a las carreras de Educación Intercultural Bilingüe

- 6.6.1. Los postulantes a las carreras de Educación Intercultural Bilingüe que obtengan como mínimo el calificativo catorce (14) en el puntaje final, se adjudicarán una vacante en estricto orden de mérito.
- 6.6.2. Los postulantes que obtengan en la Fase I las notas entre once (11) y trece con noventa y nueve centésimos (13.99), estarán aptos para recibir una nivelación académica de ocho (8) meses, por una sola vez. La nivelación académica será gratuita y se desarrollará en el Instituto Pedagógico Público con un mínimo de cinco (5) estudiantes.
- 6.6.3. Al término de la nivelación académica se procederá de la siguiente manera:
- Ingresarán a la carrera de Educación Intercultural Bilingüe, al primer semestre académico, los postulantes que han obtenido un promedio mínimo de catorce (14) (escala vigesimal) en estricto orden de mérito, hasta el 50% de la meta autorizada a la institución, de acuerdo a norma específica emitida por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.
 - Los postulantes que no alcancen una vacante de acuerdo a lo establecido en el inciso a) no ingresarán a la carrera de Educación Intercultural Bilingüe. Dicha condición no les impide postular nuevamente en el concurso público de admisión.

7. NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las orientaciones dirigidas a las DRE, los códigos asignados a las Instituciones de Educación Superior, las sedes de evaluación designadas y el perfil de los profesionales responsables de la aplicación de la Prueba Nacional de Capacidades, Conocimientos y Cultura General, entre otros, serán publicadas en el blog de Formación Inicial Docente: <http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/>.
- 7.2. Las Instituciones de Educación Superior se encuentran prohibidas de realizar la convocatoria a un proceso de admisión al margen de la presente norma, bajo responsabilidad del Director General, en el caso de las Instituciones de Educación Superior públicas, o propietario, en el caso de las Instituciones de Educación Superior privadas.



**“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”
“Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012”**

- 7.3. Las Instituciones de Educación Superior que estando autorizadas a convocar al proceso de admisión no participen en el mismo, deberán comunicar este hecho a la DIGESUTP y a la DRE respectiva, indicando los motivos.
- 7.4. Las situaciones no previstas en la presente norma serán resueltas por la DIGESUTP, previa coordinación con la Dirección Regional de Educación respectiva.